

Neiva,

Señora
FRANCY ELENA PARRA BELTRAN
JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VREDA MAJO Y JAGUALITO DEL
MUNICIPIO DE GARZÓN
Correo electrónico: acueductomajojagualito2023@gmail.com

Asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución **4205** de **28 DIC 2023**, referente al trámite de concesión de aguas superficiales.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental



Proyectó: Cbahamon
Asesor Jurídico SRCA

CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

f CAM
t CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **4205**
(**28 DIC 2023**)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 0502 DE FECHA MARZO 03 DE 2020 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE MAJO

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la resolución No. 0502 de fecha Marzo 03 de 2020, emanada de la subdirección de regulación y calidad ambiental de la CAM, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las corriente Hídrica Majo que discurren por el municipio de garzón, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto, asignación de caudales y porcentajes.

Conforme a la resolución No. 0502 de fecha Marzo 03 de 2020, se destaca lo siguiente: *“(...) El cauce hídrico de la quebrada Majo, nace en la reserva forestal denominada “Cerro paramo de Miraflores” localizada en la cordillera oriental en las coordenadas 845822mE 730053mN a aproximadamente 3100 m.s.n.m jurisdicción del municipio de garzón y desemboca en el rio magdalena sobre la represa el quimbo en jurisdicción del municipio de garzón, a los altura de los límites de la vereda el balseadero y jagualito en las coordenadas planas 825888mE 740333mN a 720 m.s.n.m cubriendo diversos climas desde el cálido seco hasta muy frio.*

Para la Quebrada Majo se adopta una oferta hídrica superficial total en año hidrológico normal, en el Tramo 2 de 2551 Lps y determinando un Caudal ambiental de 912 Lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 1639 Lps; Para el Tramo 3 la oferta hídrica superficial total es de 957 Lps y el caudal ambiental es de 287 Lps, por tanto, la oferta superficial disponible es de 2036 Lps. Por su parte Ja oferta hídrica superficial total en año hidrológico seco en el Tramo 2 es de 1397 Lps, el caudal ambiental es de 499.44 Lps, y la oferta superficial disponible es de 897.56; Para el Tramo 3 la oferta hídrica superficial total es de 602 Lps y el caudal ambiental es de 179.39 Lps, por tanto, la oferta superficial disponible es de 1068,62 Lps. El caudal remanente, es para atender eventualmente usuarios que no quedaron incluidos en la presente reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto), y que una vez solucionen las causales por las cuales no dieron cumplimiento a /os requisitos para adquirir el derecho de concesión de aguas podrán iniciar el trámite ante la Corporación, principalmente los casos presentados por incompatibilidad de la actividad productiva requerida con el uso de suelo permitido según el PBOT de Garzón y/o por situación jurídica del predio no definida.

En los meses de julio, agosto y septiembre, se debe restringir el área de siembra de arroz, maíz y pastos de corte y el área de espejo de agua destinado a la piscicultura en



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

un 50% teniendo en cuenta que: áreas de. Cultivos de maíz y arroz iguales o menores a 4.2 has, áreas de pastos de corte iguales o menores a 7.0 has y áreas de lagos iguales o menores a 1.56 ha no tendrán dicha restricción. Adicional, la PCH La Pita solamente podrá derivar. En los meses ya mencionados un caudal de 800 Lps" (...)

Mediante radicado No. 2023-E-4410, la señora Francy Elena Parra Beltrán identificado con la cedula de ciudadanía No. 55061076 de garzón (H) la cual es representante legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA MAJO Y JAGUALITO DEL MUNICIPIO DE GARZON, identificado con el Nit. 816001645-4 expedida en Garzón- Huila, solicitó la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Majo.

Que según la cámara de comercio del Huila, la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA MAJO Y JAGUALITO DEL MUNICIPIO DE GARZON, identificado con el Nit. 816001645-4 expedida en Garzón- Huila esta inscrita desde el 31 de enero de 1997 y la fecha de renovación se realizó el 02 de marzo de 2022.

El secretario de salud departamental del Huila, bajo la resolución 805 del 25 de marzo del 2023 otorgo la autorización sanitaria favorable para la concesión de agua para el consumo humano a la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA MAJO Y JAGUALITO DEL MUNICIPIO DE GARZON, identificado con el Nit. 816001645-4 expedida en Garzón- Huila

De acuerdo al Auto de inicio No. 047, resuelve dar inicio al trámite de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Majo, para beneficio de la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA MAJO Y JAGUALITO DEL MUNICIPIO DE GARZON, identificado con el Nit. 816001645-4 expedida en Garzón- Huila, ubicado en la vereda Majo del municipio de Garzón. Dirección de notificación en la Vereda Majo del municipio de garzón – Huila. Contacto No. 3103083318 y correo electrónico acueductomajojagualito2023@gmail.com.

De acuerdo a la visita y lo consignado en el concepto técnico DTC No. 207 del 12 de Septiembre de 2023, se considera viable la Concesión de aguas superficiales sobre la Quebrada Majo, para la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA MAJO Y JAGUALITO DEL MUNICIPIO DE GARZON, identificado con el Nit. 816001645-4 expedida en Garzón- Huila para poder derivar de la fuente hídrica 12.22 Lps para ser destinados para consumo Humano y Uso Doméstico de 6093 Hab, localizado en la vereda Majo en jurisdicción del Municipio de Garzón (H),

Según el concepto técnico, se realizó la visita el 12 de septiembre del 2023, y se identificó que la captación se realiza por derivación por dique en concreto, bocatoma de fondo, sobre el cauce principal de la Quebrada Majo, está localizada en la coordenada X: 832860 – Y: 736841 a 1141 msnm. El Tanque Desarenador en concreto reforzado por longitud de 10 metros de ancho por 2,50 metros de profundidad, está localizada en la coordenada X: 843222 – Y: 750836 a 1139 msnm. La planta de tratamiento y tanque de almacenamiento construido en concreto reforzado cada uno con 300 metros cúbicos de capacidad, está localizada en la coordenada X: 831698 – Y: 737643 a 1056 msnm.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

La fuente quebrada de Majo está definida así:
Punto inicial (nacimiento): 845825E – 730053N a 3100 msnm
Vereda: Las Mercedes
Municipio: Garzón - Huila
Punto final: 825888E – 740373N a 720 msnm
Vereda: Balseadero
Municipio: Garzón - Huila
Longitud: 29.69 kilómetros

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenada X: 832860 – Y: 736841 a una altura de 1141 msnm
Vereda: Majo
Municipio: Garzón - Huila
Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
Subzona Hidrográfica: Ríos directos Magdalena (md) (2106)
Cuenca: Quebrada de Majo (cód. 21061050000)

Tanque Desarenador: Coordenada X: 843222 – Y: 750836 a una altura de 1139 msnm
Vereda: Majo
Municipio: Garzón - Huila
Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
Subzona Hidrográfica: Ríos directos Magdalena (md) (2106)
Cuenca: Quebrada Garzón (cód. 21061040000).

La planta de tratamiento y tanque de almacenamiento: X: 831698 – Y: 737643 a una altura de 1056 msnm.
Vereda: Majo
Municipio: Garzón - Huila
Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
Subzona Hidrográfica: Ríos directos Magdalena (md) (2106)
Cuenca: Quebrada Garzón (cód. 21061040000).



El plan de uso eficiente y ahorro de agua – PUEAA presentado la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA MAJO Y JAGUALITO DEL MUNICIPIO DE GARZON, identificado con el Nit. 816001645-4 expedida en Garzón- Huila, se encuentra aprobado por la Dirección Territorial Centro, por tanto, el concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018 respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberá dar cumplimiento al cronograma y las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en un periodo de vigencia de cinco (5) años:

Medidas para el control de Pérdidas:							
Actividad	Indicador	Seguimiento/Método de verificación	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Aprovechamiento piloto de aguas lluvias.							
Implementar un proyecto piloto de aprovechamiento de aguas lluvias en las instalaciones de la PTAP.	# de proyectos pilotos implementados	Presentar un informe de cumplimiento acompañado de registro fotográfico, facturas y ordenes de compra, del sistema de recolección de aguas lluvias piloto instalado.					x

Sistemas de Medición y Micromedición.							
Actividad	Indicador	Seguimiento/Método de verificación	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Realizar una adecuada y correcta medición del caudal captado y facturado							
Realizar mantenimientos y/o calibraciones cuando se requieran a los sistemas de Micromedición existentes en el sistema (665)	# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos programados * 101	Presentar un informe de cumplimiento acompañado de facturas, ordenes de servicio, órdenes de compra y/o certificaciones de revisiones realizadas a los mecanismos de medición del sistema.		100%	100%	100%	100%



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Reemplazo de sistemas de Micromedición.	# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos programados * 100	Presentar un informe de cumplimiento acompañado de facturas, ordenes de servicio, ordenes de compra y/o certificaciones de revisiones realizadas a los mecanismos de medición del sistema.		100%	100%	100%	100%
---	--	--	--	------	------	------	------

Protección y conservación de la Quebrada Majo							
Actividad	Indicador	Seguimiento/Método de verificación	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Realizar jordanas de reforestación y/o siembra de árboles nativos de limpieza, con el fin de preservar la fuente abastecedora.							
Realizar Mantenimiento respectivo a la siembra de árboles realizada.	# de jornadas de siembra de árboles realizadas / # de jornadas de siembra de árboles programadas * 100	Presentar el respectivo informe de la siembra y jornadas de limpieza realizadas, soportado con registros fotográficos, facturas y otros soportes de cumplimiento.		1 (20 árboles)		1 (20 árboles)	1 (20 árboles)
Realizar los mantenimientos respectivos a la siembra de árboles realizada.	# de jornadas de siembra de árboles realizadas / # de jornadas de siembra de árboles programadas * 100	Presentar el respectivo informe de la siembra y jornadas de limpieza realizadas, soportado con registros fotográficos, facturas y otros soportes de cumplimiento.		1		1	1

Realizar jornadas de limpieza a la Quebrada Majo, en el sector de cauce perteneciente al sistema de captación	# de jornadas de siembra de árboles realizadas / # de jornadas de siembra de árboles programadas * 100	Presentar el respectivo informe de la siembra y jornadas de limpieza realizadas, soportado con registros fotográficos, facturas y otros soportes de cumplimiento.		1		1	1
---	--	---	--	---	--	---	---

Reducción de pérdidas							
Actividad	Indicador	Seguimiento/Método de verificación	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Implementar estrategias de reducción de pérdidas en el sistema de acueducto.							
Realizar mantenimientos preventivos y correctivos a todos los componentes del sistema de acueducto	# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos programados * 100	Presentar un informe de cumplimiento acompañado de facturas, ordenes de servicio, ordenes de compra y/o certificaciones de revisiones realizadas u otros soportes de cumplimiento.	1	1	1	1	1
Realizar inspecciones a la red del acueducto con el fin de identificar conexiones erradas, ilegales o fraudulentas.	# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos programados * 100	Presentar un informe de cumplimiento acompañado de facturas, ordenes de servicio, ordenes de compra y/o certificaciones de revisiones realizadas u otros soportes de cumplimiento.	1	1	1	1	1

Reducción de pérdidas físicas/técnicas.	# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos programados * 101	Presentar un informe de cumplimiento acompañado de facturas, ordenes de servicio, ordenes de compra y/o certificaciones de revisiones realizadas u otros soportes de cumplimiento.	Reducción del 1% de las pérdidas anuales.	Reducción del 1% de las pérdidas anuales.	Reducción del 2% de las pérdidas anuales.	Reducción del 2% de las pérdidas anuales.	Reducción del 3% de las pérdidas anuales.
Reparación de fugas	# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos programados * 102	Presentar un informe de cumplimiento acompañado de facturas, ordenes de servicio, ordenes de compra y/o certificaciones de revisiones realizadas u otros soportes de cumplimiento.	100%	100%	100%	100%	####
Optimización del sistema de acueducto	# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos programados * 103	Presentar un informe de cumplimiento acompañado de facturas, ordenes de servicio, ordenes de compra y/o certificaciones de revisiones realizadas u otros soportes de cumplimiento.					1
Capacitación en ahorro y uso eficiente de agua							
Actividad	Indicador	Seguimiento/Método de verificación	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Capacitar sobre el Uso Eficiente y Ahorro del Agua con el fin de concientizar y sensibilizar ambientalmente al personal del operativo y a los usuarios del sistema							

Capacitar a los operarios y administrativos del sistema de acueducto en lo referente al ahorro y uso eficiente de agua y conservación del medio ambiente.	# de capacitaciones realizadas / # de capacitaciones programadas * 100	Presentar un informe de cumplimiento acompañado de listados de asistencia, registro fotográficos, contratos, u otros soportes de cumplimiento.		1	1	1	1
Capacitar a los usuarios del sistema de acueducto en lo referente al ahorro y uso eficiente de agua y conservación del medio ambiente.	# de capacitaciones realizadas / # de capacitaciones programadas * 101	Presentar un informe de cumplimiento acompañado de listados de asistencia, registro fotográficos, contratos, u otros soportes de cumplimiento.		1	1	1	1
Capacitar a las instituciones educativas usuarias del sistema de acueducto en lo referente al ahorro y uso eficiente de agua y conservación del medio ambiente.	# de capacitaciones realizadas / # de capacitaciones programadas * 102	Presentar un informe de cumplimiento acompañado de listados de asistencia, registro fotográficos, contratos, u otros soportes de cumplimiento.		1	1	1	1
Instalar una valla publicitaria en temas alusivos al ahorro, uso eficiente de agua y cuidado del medio ambiente.	# de vallas instaladas / # de vallas presupuestadas * 100	Presentar un informe de cumplimiento acompañado de listados de asistencia, registro fotográficos, contratos, u otros soportes de cumplimiento.					1

Los Determinantes ambientales son:

Las coordenadas de la captación como la del predio no se localizan en la Reserva Forestal de La Amazonia. Tampoco se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni

municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

"Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

"ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas".

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.

"ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”

Una concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas. La constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 2811 de 1974. Una concesión de aguas superficiales se otorga sobre el cauce principal de una corriente hídrica, no sobre canales privados.

Que de acuerdo a la resolución No. 0502 de fecha marzo 03 de 2020, por la cual se revisa la reglamentación del uso y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada Majo, Que discurre por el municipio de Garzón, en el Departamento del Huila, el caudal remanente en la Quebrada Majo, en el tramo donde se ubica la captación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA MAJO Y JAGUALITO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, identificado con el Nit. 816001645-4 expedida en Garzón- Huila” es de 1380,53 Lps en época Normal y 663,59 lps en verano, determinándose disponibilidad del recurso hídrico para atender nuevas solicitudes.

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 14 de diciembre de 2023, se permite conceptuar:

(...)

Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0502 de fecha marzo 03 de 2020, para otorgar el permiso de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Majo, con un caudal de 12.22 lps, para uso Doméstico (6093 Hab), a nombre de la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VREDA MAJO Y JAGUALITO DEL



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

MUNICIPIO DE GARZÓN localizado en la Vereda Majo, jurisdicción del Municipio de Garzón.

(...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, acogiendo el concepto técnico de fecha 14 de diciembre de 2023 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0502 de fecha marzo 03 de 2020, para otorgar el permiso de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Majo, con un caudal de 12.22 lps, para uso Doméstico (6093 Hab), a nombre de la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA MAJO Y JAGUALITO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN identificado con el Nit. 816001645-4 representado legalmente por la señora FRANCY ELENA PARRA BELTRAN identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.061.076 de Garzon localizado en la Vereda Majo, jurisdicción del Municipio de Garzón.

CODIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	USO CONSUMO DOMESTICO (Hab)	CAUDAL ASIGNADO (lps)	
				NORMAL	VERANO
(8D6I) OCTAVA DERIVACIÓN SEXTA IZQUIERDA - DERIVACIÓN DISTRITO DE RIEGO ALTO SARTENEJO					
2D6I	ACUEDUCTO DOMESTICO MAJO	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VREDA MAJO Y JAGUALITO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN	6093	12.22	12.22

ARTICULO SEGUNDO El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 10502 de fecha marzo 03 de 2020 *"por la cual se reglamentan los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente hídrica Majo"*.

ARTICULO TERCERO: Se realizará una visita anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluara el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO CUARTO: El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponder al usuario trasportarlo y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO SEXTO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará la gestiona el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015; las indemnizaciones a las que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el código general del proceso.

ARTICULO SEPTIMO: El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015, en lo referente a la protección y conservación de los bosques, nacimientos y cauces.

ARTICULO OCTAVO: El concesionario deberá dar cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) presentado y aprobado por un período de cinco (5) años. En este sentido, debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

ARTICULO NOVENO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto el estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido, conforme el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escases todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16.

ARTICULO DECIMO: En épocas de sequía la disponibilidad del recurso hídrico disminuye y los usuarios de la fuente hídrica estarán expuestos a someterse a turnos. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Para la captación de aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado, como lo establece el artículo 121 del Decreto Ley 2811 de diciembre 18 de 1974, Artículos 2.2.3.2.8.5 y 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por el uso del agua.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

ARTICULO DECIMO TERCERO: La corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Una vez notificada a los interesados de la concesión de aguas, esta Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental deberá informar a la Subdirección Administrativa y Financiera la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva por concepto de tasa por uso del agua.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución a la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA MAJO Y JAGUALITO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN identificado con el Nit. 816001645-4 representado legalmente por la señora FRANCY ELENA PARRA BELTRAN identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.061.076 de Garzón, correo electrónico acueductomajojagualito2023@gmail.com., indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Asesor Jurídico SRCA EXP. .
PCA-00209-23